

Consejo de Educación Especial del día: La decisión del Proceso Legal Debido y La Disponibilidad de Apelaciones bajo IDEA

escrito por Amanda Glass, miembro de Equal Justice Works

Después de intentar sin éxito resolver su disputa con la escuela a través de métodos de resolución informal, consultó con un abogado de educación especial y decidió que una audiencia del proceso legal debido es la mejor opción que le queda. Pasó tiempo preparándose para la audiencia, reuniendo todas sus pruebas, preparando a sus testigos y redactando una declaración de apertura y un argumento final. Usted presentó su queja de proceso legal debido, participó en una sesión de resolución y aún no pudo resolver su disputa. Después de participar en la conferencia previa a la audiencia, asistió a su audiencia del proceso legal debido. Se han presentado todas las pruebas y se han presentado argumentos, ¿y ahora qué?

El juez administrativo (ALJ, por sus siglas en inglés) emite una decisión por escrito

Una vez finalizada la audiencia del proceso legal debido, el ALJ debe considerar todas las pruebas y testimonios y tomar una determinación sobre cada uno de los problemas presentados en la queja de proceso legal debido. El ALJ pondrá sus conclusiones de hecho y de derecho en una decisión por escrito y deberá enviar una copia de la decisión a cada una de las partes.

¿Cuánto tiempo debería tomar para una decisión?

La decisión de la audiencia final debe tomarse no más de 45 días calendario después de que finalice el período de resolución. Esto significa que desde el momento en que se presenta la queja de proceso legal debido hasta que se toma una decisión, no debe exceder los 75 días, aunque el ALJ puede conceder extensiones de tiempo a solicitud de cualquiera de las partes, y los plazos pueden verse afectados por cosas como la presentación de una queja enmendada.

¿Qué tipos de alivio podría una ALJ ordenar en su decisión?

De acuerdo con la [Ley de Educación para Individuos con Discapacidades \(IDEA, por sus siglas en inglés\)](#), un oficial judicial puede ordenar "la reparación que el tribunal determine que es apropiada". La autoridad del ALJ para ordenar la reparación se ha interpretado como la misma que la autoridad de un juez estatal o federal para hacerlo.¹

Para obtener más información sobre qué tipos de alivio generalmente se solicitan, consulte nuestra publicación de blog sobre remedios, que se publicará la próxima semana.

¹ Forest Grove Sch. Dist. v. T.A., 129 S. Ct. 2484, 2494 n. 11 (2009).

¿Son definitivas las decisiones de audiencias del proceso legal debido?

Una decisión tomada en una audiencia del proceso legal debido es final, excepto que cualquiera de las partes puede apelar la decisión iniciando una acción civil en un tribunal estatal o federal.

La apelación de una decisión de audiencia del proceso legal debido debe presentarse dentro de los 35 días posteriores a la decisión del ALJ. La parte que apela debe alertar a la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH, por sus siglas en inglés), y la OAH proporcionará un registro de la audiencia del proceso legal debido al tribunal que intenta la apelación. Después de considerar cualquier evidencia adicional y los argumentos de las partes, el juez federal o estatal tomará una decisión y conceder cualquier alivio que el juez considere apropiado.

Puede leer más sobre cómo presentar una demanda civil impugnando la decisión de un ALJ en el sitio web del [Centro de Información y Recursos para Padres](#).

¿Puedo omitir la audiencia del proceso legal debido y solo presentar una demanda en la corte?

¡No! Para presentar una demanda en un tribunal estatal o federal alegando una violación de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés), una parte ya debe haber pasado por el proceso legal debido. Si se presenta un caso en el tribunal y no hay una decisión de audiencia del proceso legal debido, el tribunal desestimaré el caso por "no agotar todos los recursos administrativos". Esto significa que una parte debe intentar obtener una resolución a través de un recurso administrativo (proceso legal debido a través de la Oficina de Audiencias Administrativas) antes de acudir a un tribunal estatal o federal. Este requisito está escrito en IDEA.

Algunas reclamaciones relacionadas con la discapacidad pueden surgir en virtud de leyes distintas de IDEA, como la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación y la Ley del Acta de Americanos con Discapacidades. En general, las reclamaciones en virtud de estas otras leyes que no están relacionadas con el requisito de Educación Pública Gratuita y Apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés) de IDEA no requieren que agote los recursos administrativos antes de presentarlo ante un tribunal estatal o federal. Sin embargo, si el reclamo está relacionado con FAPE, es probable que deba agotar, incluso si no menciona específicamente IDEA. Esta es un área legal compleja para navegar, por lo que recomendamos consultar a un abogado de educación especial si no está seguro de si necesita agotar los recursos administrativos antes de presentar una demanda en un tribunal estatal o federal.

Ahora hemos proporcionado información sobre las opciones de resolución de disputas disponibles para violaciones de IDEA. Sin embargo, existe otra ley federal relacionada con los derechos educativos de los estudiantes con discapacidades: la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación (Sección 504). Cuando un padre cree que una escuela ha

violado la Sección 504, hay diferentes opciones de resolución de disputas disponibles. Mañana, discutiremos qué es la Sección 504, qué aspecto podría tener una violación y qué opciones de queja están disponibles para los padres de estudiantes con discapacidades según esa ley.

El consejo del día de mañana: Sección 504 (Parte 1): Información General

RENUNCIA:

ESTE BLOG / SITIO WEB ESTÁ DISPONIBLE POR ACDL Y SU PERSONAL LEGAL CON FINES EDUCATIVOS PARA DARLE INFORMACIÓN GENERAL Y UN ENTENDIMIENTO GENERAL DE LA LEY, NO PARA PROPORCIONAR CONSEJO LEGAL ESPECÍFICA. AL UTILIZAR ESTE SITIO DE BLOG USTED ENTIENDE QUE NO HAY NINGUNA RELACIÓN DE ABOGADO CON EL CLIENTE ENTRE USTED Y ACDL. LA INFORMACIÓN GENERAL DEL BLOG / SITIO WEB NO DEBE SER USADA COMO UN SUSTITUTO DE CONSEJO JURÍDICO COMPETENTE DE UN ABOGADO PROFESIONAL CON LICENCIA EN SU ESTADO.